P.O. BOX 364106, SAN JUAN, PR 00936 - 4106 🔹 MIRAMAR PLAZA CENTER, 954 PONCE DE LEÓN AVE., SUITE 406, SAN JUAN PR 00907-3646

Reclamaciones de Seguros por concepto de Huracán

Si usted sufre una pérdida por causa del paso de un huracán hay una información básica que deberá suministrar a su compañía de seguros para presentar una reclamación. Sin embargo, antes de ello es importante que usted proteja la propiedad afectada en la medida que pueda. Además, es importante que no disponga ni bote la propiedad afectada hasta que lo visite un representante de la compañía de seguros. Esto, con la excepción de los artículos perecederos que pueden resultar en un peligro para la salud, en cuyo caso debe tomar fotos.

Llame o escriba a su productor o compañía de seguros y presente la reclamación. Es recomendable que usted tenga de antemano copia de su póliza de seguro y que conozca el limite asegurado y el deducible que aplica en caso de huracán.

¿Qué información necesita para reportar una reclamación?

- 1. Fecha del Incidente
- 2. Nombre del asegurado
- 3. Números de teléfono
- 4. Correo electrónico
- 5. Número de póliza
- 6. Dirección física de la propiedad
- 7. Nombre acreedor hipotecario y número de préstamo, si aplica
- 8. Dirección postal
- 9. Descripción específica y detallada del suceso que causó los daños, más descripción de los daños
- 10. Fotos de los daños

Luego de reportada la reclamación la compañía de seguros acusará recibo de la misma y asignará a un evaluador de daños quien se comunicará con el asegurado para coordinar una visita a la propiedad y revisar los daños. Es posible que en esta fase del proceso la compañía le solicite más información y documentación de soporte como:

- 1. Inventario de la propiedad afectada
- 2. Facturas y contratos
- 3. Cotización de reparación o remplazo
- 4. En caso de pérdidas relacionadas con el seguro de interrupción de negocios y gastos extraordinarios, facturas, información bancaria, estados financieros, y/o registros de gastos incurridos

(Esta lista es solo una representación y no es exhaustiva.)

Una vez se complete el ajuste de la reclamación su compañía de seguro le enviará una determinación la cual puede incluir una oferta de pago o una declinación del reclamo con la documentación necesaria para sustentar dicha posición.

Es importante notar que el Código de Seguros de Puerto Rico, en su Artículo 27.162.26 LPRA 2716 (b) dispone un término de noventa (90) días después de haber sido notificada la pérdida para la resolución de la reclamación.